



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020 00273

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **DIANA PAOLA NIÑO SIERRA** contra **ÓSCAR EDUARDO BOLÍVAR CAÑON** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$848.373**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2018.

2. Por la suma de **\$4'455.385** por concepto de cinco (5) cánones de arrendamiento de los meses de mayo de septiembre de 2018, cada uno a razón de \$891.077 pesos.

3. Por la suma de **\$1'782.154**, por concepto de clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento base de recaudo, regulada según el artículo 1601 del C.C.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtirse la notificación personal.

Se reconoce personería al abogado Mario Fernando García Méndez como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

¹Decisión desanotada en el estado 052 de 17 de julio de 2020.

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb56f353bf70ca18ecbacd66b9c2c784d6fb0778ce6fb96258349883aa637e5f

Documento generado en 16/07/2020 08:56:28 AM